



**Asamblea General**

Distr.  
LIMITADA

A/HRC/WG.6/2/L.7  
14 de mayo de 2008

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal  
Segundo período de sesiones  
Ginebra, 5 a 19 de mayo de 2008

**PROYECTO DE INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE  
EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL**

**Suiza**\*

---

\* El documento final se publicará con la signatura A/HRC/8/41.

## ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN .....	1 - 4	3
I. RESUMEN DE LAS DELIBERACIONES DEL PROCESO DE EXAMEN.....	5 - 55	4
A. Exposición del Estado examinado .....	5 - 8	4
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado .....	9 - 55	6
II. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES .....	56 - 59	23
<i>Anexo.</i> Composition of the delegation.....		27

## INTRODUCCIÓN

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, creado en virtud de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su segundo período de sesiones del 5 al 19 de mayo de 2008. El examen de Suiza se realizó en la séptima sesión, celebrada el 8 de mayo de 2008. La delegación de Suiza estuvo encabezada por la Excm. Sra. Micheline Calmy-Rey, Consejera Federal y Ministra de Relaciones Exteriores de la Confederación Suiza. La composición de la delegación, de 22 miembros, figura en el anexo final del presente documento. En su 11ª sesión, celebrada el 13 de mayo de 2008, el Grupo de Trabajo aprobó el presente informe sobre Suiza.
2. El 28 de febrero de 2008, el Consejo de Derechos Humanos seleccionó el siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Suiza: Uruguay, Pakistán y Sudáfrica.
3. De conformidad con el párrafo 15 del anexo a la resolución 5/1, para examinar la situación de Suiza se publicaron los siguientes documentos:
  - a) Un informe nacional presentado, de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/2/CHE/1);
  - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/2/CHE/2);
  - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/2/CHE/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Suiza una lista de preguntas preparadas de antemano por Dinamarca, Suecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Las preguntas figuran en la extranet del Examen Periódico Universal.

## **I. RESUMEN DE LAS DELIBERACIONES DEL PROCESO DE EXAMEN**

### **A. Exposición del Estado examinado**

5. En la séptima sesión, celebrada el 8 de mayo de 2008, la representante de Suiza, Excma. Sra. Micheline Calmy-Rey, Consejera Federal y Ministra de Relaciones Exteriores de la Confederación, presentó el informe nacional. Afirmó que Suiza se complacía en ser uno de los primeros examinados, para lo cual se había ofrecido voluntariamente. Suiza estaba convencida de que el EPU podía mejorar la situación de los derechos humanos en todo el mundo, que se trataba de una importante innovación del Consejo de Derechos Humanos que se sumaba a un gran número de mecanismos relacionados con la realización de los derechos humanos, y que sólo sería plenamente efectivo si se basaba en el diálogo y en un espíritu franco. La eficacia del examen dependería de la mejora visible y concreta de la situación de los derechos humanos en los países. En la Declaración y Programa de Acción de Viena se afirmaba que "Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí". Por esa razón, al elaborar su informe, Suiza había seguido la estructura de la Declaración Universal de Derechos Humanos, pues con ese criterio se podían abarcar todos los derechos. Sin embargo, que los derechos humanos fueran indivisibles y estuvieran relacionados entre sí no significaba que todos fueran de la misma clase.

6. Suiza afirmó que, más que una mera estructura constitucional, su sistema federal era una cultura política fundamental. El federalismo, las consultas democráticas, la protección de las minorías y la búsqueda de acuerdos eran instrumentos indispensables de la construcción del país. La Constitución Federal establecía que sólo correspondían a la Confederación las competencias que le atribuyeran los cantones y el pueblo de Suiza. Los cantones tenían competencias muy amplias en diversos ámbitos, como la enseñanza, la policía y la salud. A veces la estructura federal entrañaba un complejo engarce de responsabilidades. El principio de subsidiariedad era fundamental para garantizar los derechos de los ciudadanos suizos. La cultura de diálogo con todas las partes interesadas también se había preservado al redactar el informe nacional para el EPU.

7. En el informe se habían incluido las principales observaciones formuladas por las organizaciones no gubernamentales (ONG). Por ejemplo, con respecto a la creación de una institución nacional de derechos humanos, en los últimos meses se había reunido un grupo de

trabajo, compuesto por representantes de los cantones y la Confederación y por parlamentarios, que había redactado un informe para el Gobierno Federal sobre la viabilidad de establecer dicha institución. En lo referente al proyecto de protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Suiza consideraba que las disposiciones del Pacto constituían directrices para la legislación y las políticas del Estado. Esos derechos eran de naturaleza programática y no necesariamente justiciables. Suiza afirmó que todo tratado internacional que ratificaba pasaba a formar parte inmediatamente de la legislación interna. Actualmente estaba estudiando la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Con respecto a la lucha contra la discriminación existían leyes sobre grupos vulnerables como las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y los extranjeros. Suiza señaló que todos los ciudadanos participaban en el proceso de adopción de decisiones y que había una gran transparencia en los debates políticos. Se hacía constantemente lo posible para que los diversos sectores de la sociedad pudieran expresar sus opiniones. Finalmente, Suiza afirmó que el EPU representaba un verdadero avance y brindaba la oportunidad de escucharse mutuamente y formular recomendaciones concretas, así como de comprender las especificidades y limitaciones a que se enfrentaban los países en relación con el reconocimiento y el respeto de los derechos humanos.

8. En respuesta a las preguntas presentadas por escrito de antemano, Suiza señaló que, respecto de la aplicación de la nueva legislación sobre asilo, las observaciones sobre la supuesta severidad de algunas de sus disposiciones eran incorrectas, ya que las normas que habían entrado en vigor en enero de 2007 se ajustaban a la Constitución Federal y al derecho internacional público. A partir del 1º de enero de 2007 era posible expedir un permiso de residencia a un solicitante de asilo si reunía las condiciones. Con respecto al trato de los extranjeros, por primera vez la legislación incluía disposiciones sobre su integración. La finalidad era equiparar las oportunidades de los extranjeros y permitirles participar en la vida política, económica y social. Suiza destacó que el 21% de su población era extranjera y que todavía se debían conseguir mejoras en determinadas esferas, como la formación, el mercado de trabajo y la salud pública. En cuanto a la igualdad entre los géneros, la representación de la mujer en los puestos de responsabilidad seguía siendo baja, ya que en ocasiones aún era difícil conciliar la vida profesional y familiar. Se habían organizado diversas campañas de concienciación para

promover esa igualdad. Se había proporcionado asistencia financiera para que los niños pudieran tener acceso a las guarderías y se estaban haciendo esfuerzos en todo el país para que todos los niños pudieran asistir a la escuela. También se habían puesto en marcha varios proyectos para promover la igualdad de remuneración entre el hombre y la mujer, en especial dando estímulos a las empresas para que practicasen la igualdad salarial. En el Parlamento, las dos cámaras estaban casi unánimemente a favor de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, ratificación que tendría lugar en julio de 2008, salvo que se pidiera un referendo al respecto. La normativa pertinente preveía la licencia de maternidad y las prestaciones correspondientes, y podrían establecerse disposiciones más favorables mediante un convenio laboral colectivo o la adopción de medidas a nivel cantonal. Con respecto a la violencia contra los niños y a los suicidios de adolescentes, era necesario, por la magnitud del fenómeno de la violencia sexual contra niños, seguir realizando estudios amplios en todo el país. Había estadísticas sobre ese delito que no ponían de manifiesto todo el alcance del problema, puesto que seguían sin denunciarse todos los casos. Respecto de la cuestión de los suicidios de adolescentes, según un informe aprobado por el Consejo Federal en 2005, los 1.400 casos de suicidio al año superaban el promedio mundial. Era esencial reforzar las medidas de prevención, en particular a nivel cantonal, con miras a reducir el número de suicidios. Con respecto al maltrato de niños, la representante observó que los castigos corporales estaban prohibidos en la escuela. En cuanto a la pregunta de si se permitían los castigos corporales en el hogar, Suiza respondió que la Constitución Federal protegía específicamente a los niños de los castigos y tratos degradantes, y que todo castigo físico de un niño era sancionable y enjuiciable.

### **B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado**

9. Durante el diálogo interactivo subsiguiente, 42 delegaciones formularon declaraciones y encomiaron a Suiza por su representación de alto nivel y la calidad de su exposición y su informe nacional.

10. Argelia celebró la dedicación de Suiza al multilateralismo y la promoción del derecho humanitario y los derechos humanos, así como su liderazgo moral, al servir de sede de instituciones multilaterales. Pidió información sobre las medidas encaminadas a hacer frente al fenómeno cada vez más grave de la xenofobia, y particularmente la islamofobia. Argelia hizo

suya la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en que se exhortó a Suiza a proseguir su labor de prevención y lucha contra la xenofobia. También hizo suyas las recomendaciones formuladas por el Comité de los Derechos del Niño, en particular las relacionadas con los niños solicitantes de asilo, refugiados y migrantes. Recomendó que se ratificara la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. También recomendó que se estableciera una institución nacional de derechos humanos.

11. El Brasil se felicitó de los esfuerzos concretos realizados por Suiza para promover los derechos humanos y los valores democráticos. Afirmó que Suiza había respondido positivamente a numerosas dificultades en materia de derechos humanos, entre otras, respecto de los derechos del niño, las discapacidades, la orientación sexual y el derecho a la educación, pero sería necesario que se centrara más en otros retos. El Brasil pidió información sobre las medidas adoptadas para promover los derechos del niño, los principales aspectos de las políticas sobre el trato de los migrantes, la promoción de la lucha contra el racismo y otras formas de discriminación, y los desafíos que debía enfrentar un Estado federado para lograr un enfoque coherente de la promoción de los derechos humanos. El Brasil recomendó a Suiza que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que se adhiriera al Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y que promoviera el análisis interno de la legislación sobre asilo a la luz de los convenios internacionales pertinentes.

12. Bélgica subrayó que la sociedad civil se mostraba preocupada por las políticas de migración -la revisión de la Ley federal de asilo de 2006 y las iniciativas populares- y se refirió al referendo que se celebraría el 1º de junio de 2008 sobre la cuestión de las naturalizaciones. Según una sentencia de 2003 del Tribunal Federal, la votación sobre la naturalización era ilegal; la naturalización era un acto administrativo y no político y, además, la votación privaba a los candidatos del derecho a recurrir. Bélgica señaló que no había un órgano judicial que pudiera asumir una posición sobre la legalidad de una iniciativa popular, y que sólo el Parlamento, órgano político, podía adoptar decisiones sobre la legalidad de las iniciativas populares. Bélgica preguntó a Suiza cómo gestionaría las iniciativas populares que pudieran ser problemáticas o contrarias a la normativa de derechos humanos. Recomendó al Gobierno Federal que aprobara

medidas legislativas o de otra índole para que las instancias judiciales tuvieran en cuenta los derechos humanos, en particular durante la elaboración de iniciativas populares, para cerciorarse de que cumplieran las obligaciones internacionales.

13. La India señaló que, en 2002, el Comité de los Derechos del Niño había recomendado a Suiza que estableciera una institución federal independiente de derechos humanos de acuerdo con los Principios de París y que el Comité de Derechos Humanos había formulado una recomendación similar en 2001. Por lo tanto, la India recomendó que se estableciera sin dilación una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París. Teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por el Comité de Derechos Humanos y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre la situación de la mujer en la sociedad suiza y la falta de una definición de "discriminación contra la mujer" en el derecho interno, la India recomendó a Suiza que considerara la posibilidad de establecer una comisión nacional de la mujer para facilitar la adopción de un enfoque integral nacional de las cuestiones de la mujer. La India también solicitó información sobre el hecho de que en la Constitución Federal no figurara expresamente la prohibición de la esclavitud, como se señalaba en el párrafo 46 del informe nacional.

14. Malasia observó con satisfacción que existían diversos órganos que prestaban servicios consultivos y administrativos en el ámbito de los derechos humanos y preguntó de qué forma fomentaban esos órganos su sinergia. Dio las gracias a Suiza por la información proporcionada sobre la cuestión del establecimiento de una institución nacional de derechos humanos. Malasia quedó impresionada con los esfuerzos realizados por Suiza para poner remedio al flagelo del racismo y la alentó a seguir adoptando medidas eficaces para encarar las preocupaciones relativas a los derechos humanos de las comunidades extranjeras y las minorías nacionales a fin de mejorar su integración en la sociedad suiza.

15. Egipto señaló que en los últimos años se notaba un aumento de los actos racistas y xenófobos en Suiza y recomendó que se reforzaran los mecanismos existentes para luchar contra el racismo y se elaborara legislación concreta sobre la discriminación racial. Asimismo, señaló que se producían con bastante frecuencia actos de incitación al odio racial y religioso contra determinadas minorías raciales y religiosas, y recomendó que se aprobara una ley concreta contra la incitación al odio racial y religioso, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 20 del

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Egipto observó además que, puesto que en la Constitución de Suiza se reconocían los derechos civiles y políticos como derechos, pero se hacía referencia a los derechos económicos, sociales y culturales como objetivos sociales, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que Suiza había ratificado hacía más de 15 años, no podía aplicarse debidamente. Egipto recomendó a Suiza que rectificara esa situación y diera eficacia jurídica a los derechos económicos, sociales y culturales en el derecho interno. También le recomendó que ratificara la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

16. El Canadá hizo suya la recomendación formulada por Argelia y la India sobre la necesidad de establecer una institución nacional de derechos humanos. En cuanto a la cuestión de la naturalización democrática, el Canadá recomendó que se mantuviera el recurso a la justicia para el proceso de concesión de la ciudadanía. Observó que la mayoría de los delincuentes menores de edad eran tratados como adultos y recomendó que se les diera un trato diferente.

Con respecto a la situación de las mujeres extranjeras víctimas de violencia cuyo permiso de residencia dependía de que estuvieran viviendo con su esposo, el Canadá recomendó que, antes de revocarles dicho permiso, se evaluaran todas las repercusiones de esa decisión para ellas y sus hijos. En cuanto a los incidentes de brutalidad contra extranjeros detenidos o deportados, el Canadá recomendó que la policía reclutara miembros de las minorías y se estableciera un órgano encargado de investigar los casos de brutalidad policial. El Canadá también recomendó a Suiza que prosiguiera su tarea de promover el uso de un lenguaje no sexista.

17. Francia se adhirió a las afirmaciones anteriores en el sentido de que la falta de una institución nacional de derechos humanos impedía obtener una visión amplia de la situación de los derechos humanos en Suiza, y reiteró su interés en que se avanzara en ese sentido. Asimismo, pidió información sobre el proceso de aprobación de una ley federal contra las prácticas discriminatorias, especialmente la discriminación contra las personas con discapacidad y contra los gays, las lesbianas, los bisexuales y los transexuales. En ese marco, Francia también pidió información sobre el carácter de las sanciones y penas impuestas a los culpables de violar los derechos humanos de las personas de diferente orientación sexual. Además tomó nota del estudio sobre los efectos jurídicos de la ratificación de la Convención Internacional para la

protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y recomendó que se aprobara dicha ratificación.

18. México recordó que no existía una definición de la tortura que se ajustara a todos los elementos del artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y preguntó si se preveía adoptar medidas a ese respecto. También preguntó si se había elaborado algún estudio sobre la compatibilidad de la legislación sobre asilo de Suiza con las obligaciones contraídas en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, y sugirió a Suiza que, de ser necesario, revisara su legislación sobre el asilo y los refugiados a la luz de esos instrumentos. México recomendó a Suiza que se ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. También le recomendó que creara o designara un mecanismo nacional para la prevención de la tortura y que se adhiriera a la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

19. Cuba expresó la esperanza de que Suiza retirara su reserva al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y su deseo de formular una recomendación al respecto. Cuba recordó la participación de Suiza en las actividades humanitarias y pidió información sobre las perspectivas de lograr que el 0,7% del PIB, y no el 0,4% como en los últimos años, se destinara a la ayuda humanitaria. Cuba recomendó a Suiza que considerara la posibilidad de aumentar su apoyo y su asistencia a los países en desarrollo como medio de hacer realidad el derecho al desarrollo y como contribución al logro de los objetivos de desarrollo del Milenio. Finalmente, pidió información sobre las medidas que el Gobierno tenía previsto adoptar para poner remedio al alto índice de suicidio de jóvenes.

20. En respuesta a las intervenciones, Suiza observó que, desde 1996, una oficina de la Administración Federal coordinaba la labor sobre la protección de la infancia e informaba de la asistencia. Se llevaban a cabo investigaciones, se concedían subsidios y se había habilitado un servicio telefónico que funcionaba las 24 horas del día a fin de ayudar a los jóvenes de todos los cantones. Los departamentos competentes de los cantones encargados de los asuntos de salud,

juventud, deporte y educación tomaban medidas y los cantones emprendían iniciativas para mejorar la capacitación de los profesionales a fin de hacer frente a la violencia contra el niño. En Suiza, los derechos humanos de los migrantes estaban amparados por la Constitución Federal, las disposiciones internacionales de derechos humanos eran directamente aplicables y los migrantes podían solicitar protección ante los tribunales amparándose en esas disposiciones. El Consejo Federal y el Parlamento siempre verificaban y vigilaban las iniciativas populares para determinar si eran compatibles con las obligaciones internacionales contraídas por Suiza. Si alguna de esas iniciativas vulneraba una norma imperativa de derecho internacional, la Asamblea Federal decretaba su nulidad parcial o total. Así había ocurrido en 1994 con una iniciativa relativa a la política de asilo que había sido declarada contraria al principio de no devolución. En cuanto al carácter justiciable de los derechos económicos, sociales y culturales, el Consejo Federal consideraba que las normas establecidas por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales no eran directamente aplicables. En mayo de 2008, el Tribunal Federal había resuelto que el Pacto establecía un catálogo de derechos económicos, sociales y culturales que cada Estado parte se comprometía a hacer efectivo de manera gradual en función de los recursos disponibles, y Suiza consideraba que el Pacto tenía disposiciones programáticas con carácter orientativo para los gobiernos. En cuanto a los hijos de los nómadas y el derecho a la educación, resultaba problemático garantizar su acceso a la escolarización, habida cuenta del modo de vida nómada de esas personas. Entre las soluciones pragmáticas adoptadas cabía destacar la asistencia al centro escolar en el lugar de asentamiento invernal de la familia, mientras que durante el verano se proporcionaba al niño todos los materiales escolares necesarios y la posibilidad de interactuar con el profesor por correspondencia. En cuanto a la ayuda oficial para el desarrollo, Suiza había fijado su nivel para el período comprendido entre 2008 y 2015 en el 0,4% del PIB. Suiza velaba por que su legislación y su práctica fuesen compatibles con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y con los demás compromisos internacionales contraídos en materia de derechos humanos.

21. China se remitió al informe nacional y al informe preparado por el ACNUDH, en el que se afirmaba que la mujer seguía siendo víctima de distintos tipos de discriminación, tanto en el empleo como en la vida cotidiana. La tasa de participación de la mujer en el proceso de toma de decisiones políticas seguía siendo baja y la violencia contra la mujer y las agresiones sexuales

segúan siendo preocupantes. China preguntó si el Gobierno había adoptado medidas para proteger los derechos y los intereses de la mujer.

22. Marruecos afirmó que, pese a la creación en 2006 del Consejo Suizo de Religiones, seguían suscitando preocupación algunas iniciativas dirigidas a la comunidad musulmana. Dado que la población extranjera se encontraba con más dificultades que los nacionales suizos en la esfera de la educación, la capacitación y el empleo, Marruecos instó a Suiza a que fortaleciese su actuación en esos ámbitos y que examinase la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Marruecos alentó a Suiza a que crease una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París.

23. Eslovenia observó que Suiza aún mantenía varias reservas al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, le pidió información sobre los motivos de esa actitud y le preguntó si tenía la intención de retirar alguna de esas reservas en el futuro inmediato. También le preguntó si tenía previsto crear una institución nacional de derechos humanos. Al presentarse a la elección para el Consejo de Derechos Humanos en 2006, Suiza había anunciado como promesa voluntaria que contribuiría a la creación de un índice de derechos humanos por países; Eslovenia pidió a Suiza que proporcionase información actualizada a ese respecto. Le recomendó que siguiera abordando las causas profundas de la discriminación, en particular contra las mujeres migrantes extranjeras, y potenciando la lucha contra ese fenómeno, eliminando los obstáculos jurídicos y sistémicos a la igualdad de derechos. También recomendó a Suiza que tomase medidas para impedir que las mujeres migrantes víctimas de violencia sexual y doméstica o de trata corriesen el riesgo de ser deportadas cuando se denunciasen ese tipo de incidentes. Asimismo, Eslovenia recomendó a Suiza que integrase cabal, sistemática y permanentemente una perspectiva de género en el proceso de seguimiento del EPU.

24. Los Países Bajos recomendaron a Suiza que redoblase sus esfuerzos para garantizar la igualdad de oportunidades en el mercado de trabajo, en particular para las mujeres de grupos minoritarios. Los Países Bajos observaron que el 20% de la población era extranjera y preguntaron si el Gobierno consideraba o no ese hecho como un posible problema y, en caso afirmativo, si preveía aumentar la participación de los grupos minoritarios y otros no nacionales

en la vida política. Los Países Bajos recomendaron que se aprobase una legislación federal que estableciese la protección contra todas las formas de discriminación, en particular por motivos de orientación sexual e identidad de género, y que se tomasen como orientación los Principios de Yogyakarta a fin de reforzar el compromiso del Gobierno con la no discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género.

25. Filipinas respaldó los esfuerzos de Suiza por promover y potenciar los efectos positivos de la migración y le agradeció su participación activa en la promoción del Foro Mundial sobre la Migración y el Desarrollo. Recomendó a Suiza que considerase la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y de crear una institución nacional federal independiente de derechos humanos de conformidad con los Principios de París.

26. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte manifestó su satisfacción al observar que se había consultado a más de 100 ONG en el proceso de preparación del informe nacional y recomendó que se siguiese consultando a los interlocutores en el seguimiento del resultado del EPU. El Reino Unido también recomendó que se crease sin mayor dilación una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París. Preguntó a Suiza qué opinaba sobre las críticas a su legislación en materia de extranjería, en particular en lo relativo a los ciudadanos no europeos. El Reino Unido acogió con satisfacción la entrada en vigor de la Ley federal de parejas de hecho, pero recomendó que se tomasen medidas adicionales para impedir que se discriminase a las parejas homosexuales. Asimismo, solicitó información actualizada sobre los pasos dados por el Gobierno para ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y recomendó a Suiza que ratificase ese importante instrumento en un futuro próximo.

27. Qatar destacó las tradiciones profundamente arraigadas de Suiza en lo referente a los derechos humanos y el destacado papel que había desempeñado en la creación del Consejo de Derechos Humanos y del EPU. Dado que el porcentaje de extranjeros en el país era de los más elevados de Europa, preguntó qué esfuerzos, garantías y medidas había adoptado Suiza para impedir que se discriminara a los extranjeros, en particular los musulmanes. Qatar pidió más información sobre la manera en que Suiza garantizaba la libertad de expresión y, al mismo tiempo, velaba por que los fieles de otras religiones no fuesen víctimas de abusos.

28. Colombia preguntó sobre las medidas tomadas para mejorar el equilibrio entre los géneros, especialmente en relación con las disparidades salariales y la manera en que podía compaginarse el cuidado de los niños con una mayor participación de la mujer en el mercado de trabajo.

También pidió información sobre la protección de los derechos de los trabajadores migratorios, especialmente las trabajadoras migratorias casadas, y sobre la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

29. El Senegal celebró los progresos realizados en las esferas de la atención de la salud, la protección social y las libertades fundamentales en general. Hizo votos por que Suiza continuase cosechando éxitos en sus esfuerzos por mejorar la situación de los migrantes, mejorase su lucha contra la pobreza y pusiese fin a la xenofobia y la intolerancia y, de ese modo, a los riesgos que esos fenómenos podían entrañar.

30. Azerbaiyán preguntó a Suiza si tenía previsto crear una comisión federal de derechos humanos y, en relación con una preocupación concreta expresada por el Comité de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité de los Derechos del Niño y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, si el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en todo su territorio se veía obstaculizado por su estructura federal. Azerbaiyán también preguntó a Suiza cuándo tenía previsto constituirse en Parte del Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, como le había recomendado el Comité de Derechos Humanos.

31. La Arabia Saudita felicitó a Suiza por su compromiso con los derechos humanos y por su apoyo y sus contribuciones a los organismos de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales y ONG. Observó que Suiza no disponía de ninguna institución nacional de derechos humanos. También observó que la Comisión Federal contra el Racismo, creada en 1995 para supervisar los casos de discriminación racial, no estaba facultada para tomar medida jurídica alguna contra la discriminación racial. La Arabia Saudita preguntó a Suiza qué medidas había tomado o tenía intención de tomar al respecto y cuál era el carácter de la nueva legislación, le pidió que diera un nuevo impulso jurídico a los órganos encargados de los derechos humanos a fin de aumentar su eficacia y reducir el fenómeno de la discriminación racial, y le preguntó si se había tomado medidas para fomentar una cultura de derechos humanos

y poner fin a la discriminación racial. La Arabia Saudita preguntó si el derecho suizo prohibía expresamente la incitación al odio racial y religioso.

32. Turquía preguntó si Suiza estaba considerando la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, y alentó a las autoridades suizas a proseguir sus esfuerzos en materia de igualdad de género. Señaló que la interpretación de ciertos artículos del Código Penal suizo, como las disposiciones de su artículo 261 *bis*, podía restringir el disfrute de la libertad de expresión.

33. Rumania preguntó a Suiza de qué manera tenía la intención de hacer efectivo el derecho a la vivienda, en particular el derecho a la vivienda social, cuál era su reacción ante las preocupaciones expresadas por el Relator Especial sobre una vivienda adecuada en 2000 y si se habían resuelto los problemas señalados. Observó que, pese a los progresos realizados, seguía habiendo discriminación contra la mujer en el mercado de trabajo, especialmente en lo relativo a la diferencia de salario entre hombres y mujeres, y preguntó a Suiza si tenía la intención de adoptar medidas complementarias para reducir esas diferencias y de qué modo tenía previsto abordar la cuestión de los trabajadores extranjeros.

34. En respuesta a las observaciones y preguntas formuladas por varias delegaciones, Suiza informó de que había encargado a la Universidad de Berna que crease el Índice de Derechos Humanos, una base de datos que reunía todas las recomendaciones formuladas a cada país por los órganos de tratados y los procedimientos especiales. La consulta de dicha base de datos era gratuita, y el ACNUDH la administraba desde 2007. La nueva Ley federal de extranjería disponía que la integración era fundamental. Además, los cantones podían reconocer a los extranjeros el derecho a votar y a presentarse a las elecciones cantonales y/o comunales. El artículo 8 de la Constitución Federal prohibía la discriminación basada en el modo de vida, expresión que generalmente abarcaba la homosexualidad. La Ley de parejas de hecho introducía la figura de la pareja inscrita en un registro y establecía las bases jurídicas del reconocimiento de ese modo de vida, en condiciones similares a las del matrimonio. Sin embargo, las personas inscritas en el registro de parejas de hecho no estaban autorizadas a adoptar niños o a recurrir a la reproducción asistida por métodos médicos. En la actualidad no había ninguna ley que

sancionase los actos de homofobia. En cuanto a la libertad de expresión y la lucha contra el racismo, Suiza reconocía cuatro idiomas nacionales y promovía la coexistencia armoniosa de las distintas religiones y comunidades. Suiza, tras haber examinado la cuestión, había llegado a la conclusión de que no retiraría su reserva al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, disposición que había incorporado *de facto* en el artículo 261 del Código Penal. Suiza no tenía la intención de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y observó que su Ley de extranjería no era compatible con dicho instrumento, en particular en lo tocante a los derechos adicionales reconocidos a los migrantes ilegales, aunque tenía la intención de observar su evolución. La Constitución Federal no reconocía el derecho a la vivienda, aunque su artículo 41 se refería a los asuntos sociales. Sin embargo, en virtud de muchas disposiciones de la Constitución y como parte de su política de vivienda, Suiza facilitaba asistencia para encontrar una vivienda adecuada de alquiler. No escatimaba esfuerzos para proporcionar información sobre los derechos humanos mediante la educación impartida en las escuelas y el uso de sitios web y folletos. Las políticas relacionadas con los derechos humanos se divulgaban a las autoridades de los cantones. Las convenciones internacionales eran directamente aplicables en Suiza, lo que permitía a todo particular, suizo o extranjero, invocarlas directamente ante los tribunales federales o cantonales y existía, además un derecho específico de recurso ante el Tribunal Supremo por violaciones de los derechos humanos.

35. Côte d'Ivoire abogó por que los migrantes en Suiza recibiesen un mejor trato, especialmente los de origen no europeo, pidió más información sobre la manera en que se daba curso a las solicitudes de reunión familiar formuladas por trabajadores africanos y pidió al respecto que las autoridades se abstuvieran de aplicar toda medida arbitraria, en particular el uso de pruebas del ADN. Côte d'Ivoire también pidió aclaraciones sobre la expedición de permisos de trabajo con arreglo a un criterio regional, que parecía discriminar a los trabajadores no europeos, y la conformidad de esa práctica con la normativa internacional sobre el derecho al trabajo.

36. El Japón dio la gracias a Suiza por haber organizado a principios de año un seminario sobre el EPU. En el entendimiento de que las autoridades federales estaban considerando la

posibilidad de firmar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y estaban examinando los efectos de ese instrumento en el ordenamiento jurídico interno, el Japón pidió a Suiza más información sobre el estado actual de esas deliberaciones. Si bien los progresos eran constantes en cuanto a la participación de la mujer en la vida política, y pese a la labor desarrollada por las instituciones que se ocupaban de la igualdad de género y las medidas legislativas en la materia, seguía expresándose preocupación por la diferencia entre el salario del hombre y la mujer por trabajo de igual valor, especialmente en el sector privado, y en relación con la situación de las migrantes. El Japón preguntó si Suiza podía evaluar la actual situación en esa materia y qué políticas se estaban contemplando o se tenía previsto contemplar para mejorar la situación.

37. Portugal recordó que, en 2003, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer había recomendado fortalecer los mecanismos existentes para la promoción de la igualdad de género proporcionándoles los recursos adecuados y estrechando la coordinación entre las instituciones existentes. Teniendo en cuenta que ulteriormente se había modificado la Ley de igualdad en 2004, Portugal preguntó en qué medida se aplicaban las recomendaciones formuladas por ese Comité y si Suiza tenía la intención de aplicar la recomendación sobre la definición de "discriminación contra la mujer". Portugal observó que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer también había recomendado formular una estrategia amplia que contemplase medidas preventivas, enjuiciar y sancionar a los autores de discriminaciones, aumentar la cooperación internacional y formular un programa de acción para las mujeres forzadas a prostituirse, y celebró que Suiza fuera a ratificar próximamente el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

38. Finlandia observó que, según las últimas estimaciones, la iniciativa popular en pro de la "naturalización democrática" tenía unas posibilidades relativamente buenas de ser aprobada en el referendo que iba a celebrarse. De aprobarse, la iniciativa permitiría que los municipios fuesen libres de determinar qué órgano se encargaría de tomar las decisiones en materia de naturalización. Además, la decisión municipal sería definitiva, esto es, no podría ser recurrida. Por ello, Finlandia preguntó a Suiza de qué manera tenía previsto garantizar que el proceso de

naturalización se ajustase a las obligaciones internacionales que había contraído en materia de derechos humanos.

39. Guatemala declaró que el racismo y la xenofobia era problemas reales de la sociedad suiza. Reconoció los esfuerzos del Gobierno para luchar contra esos fenómenos mediante, entre otras medidas, la creación del Servicio de Lucha contra el Racismo y la Comisión Federal contra el Racismo, pero reiteró la recomendación formulada a Suiza por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de que prosiguiese sus esfuerzos para prevenir y luchar contra el racismo y la xenofobia, en particular mediante campañas de educación y sensibilización que permitiesen a la población conocer los aspectos positivos de la migración y la elaboración de leyes apropiadas para luchar contra el racismo. En este mismo sentido, Guatemala instó a Suiza a que considerase la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

40. Nigeria tomó nota de la creación de instituciones para combatir el racismo. Sin embargo, preguntó si, teniendo presente el artículo 261 del Código Penal, existían casos concretos en que se hubiera condenado o sancionado de algún modo a los autores de esos actos, especialmente si pertenecían a los cuerpos de policía y seguridad. Nigeria recomendó a Suiza que tomase las medidas necesarias para prevenir que agentes de los cuerpos de seguridad cometiesen actos de violencia de cariz racista y xenófoba contra extranjeros, inmigrantes y solicitantes de asilo y que llevase ante los tribunales a los autores de esos actos.

41. Alemania alentó a Suiza a que prosiguiese sus esfuerzos para crear una institución nacional de derechos humanos y preguntó qué medidas había adoptado el Gobierno, tanto a nivel local como federal, para poner remedio a la tasa relativamente elevada de suicidios entre la juventud. Alemania recomendó a Suiza que retirase sus reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y que se adhiciese a su Protocolo Facultativo.

42. La República de Corea reconoció los esfuerzos de Suiza para tratar la cuestión del racismo mediante la creación del Servicio de Lucha contra el Racismo y la Comisión Federal contra el Racismo, así como el interés en las actividades en materia de relaciones públicas al prestar una gran atención a las campañas e intervenciones públicas, e hizo votos por que esos esfuerzos tuviesen éxito. En 2007, el Relator Especial sobre el racismo había recomendado a Suiza que

contratase a miembros de la población inmigrante y de las distintas comunidades extranjeras y promoviese una capacitación exhaustiva en todos los servicios e instituciones del Estado que se ocupaban de la inmigración y la situación de los extranjeros. La República de Corea pidió más información sobre las medidas tomadas para aplicar esa recomendación.

43. Noruega declaró que, de aprobarse la iniciativa en pro de la "naturalización democrática", podrían correr peligro varios de los logros básicos en el ámbito de los derechos humanos. De autorizarse a las municipalidades a "naturalizar por votación", podría vulnerarse el derecho a conocer los motivos de la denegación y el derecho de recurso. Por ello, Noruega preguntó cómo tenían planeado las autoridades suizas abordar ese problema evidente de compatibilidad de la iniciativa mencionada con las normas aceptadas internacionalmente. También preguntó cuáles eran las modalidades de seguimiento y aplicación de las recomendaciones de los órganos de tratados.

44. La Federación de Rusia preguntó cuál era la posición oficial del Estado en relación con la colocación en todo el país por uno de los partidos políticos de carteles manifiestamente racistas que propagaban la idea de intolerancia contra los extranjeros. También preguntó a Suiza de qué manera combatía las nuevas formas de esclavitud y qué dificultades había encontrado a ese respecto.

45. La República Islámica del Irán dijo que la persistencia de actitudes hostiles contra los negros, los musulmanes y los solicitantes de asilo era motivo de profunda preocupación y preguntó qué políticas y medidas habían adoptado las autoridades de Suiza, especialmente en relación con la situación de la comunidad musulmana. La República Islámica del Irán también expresó preocupación por la trata y la explotación sexual de mujeres y niñas. En particular, las mujeres migrantes eran víctimas de discriminación y estaban expuestas a la explotación y la violencia. La República Islámica del Irán recomendó que se formulara una estrategia amplia para luchar contra esos fenómenos, que debería incluir medidas de prevención, enjuiciamiento y sanción de los autores de esos actos, así como una mayor cooperación internacional.

46. En respuesta a las intervenciones, Suiza observó que la realización de pruebas del ADN a trabajadores extranjeros era una posibilidad que la ley preveía como último recurso y únicamente con carácter voluntario, y que se podía recurrir. Suiza no había firmado la Convención

Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y, de conformidad con la práctica habitual, las oficinas federales estaban examinando en la actualidad su compatibilidad con la legislación interna y si requería posibles adaptaciones. Las mujeres inmigrantes sufrían doble discriminación debido, por un lado, a su origen extranjero y su condición de residentes y, por otro lado, a su sexo, y eran especialmente vulnerables. El Consejo Federal había señalado que la Ley de extranjería de marzo de 2002 alentaba a que se prestara especial atención a las mujeres que llegaban a Suiza en el marco de la reunificación familiar. Seguía habiendo problemas para conseguir su integración en el mercado laboral. Suiza fomentaba el aprendizaje de la cultura y el idioma y había creado programas para las madres y los niños. El plan de acción de 2008 sobre la política de integración del Consejo Federal se ocupaba concretamente de la protección de la mujer, y el Gobierno prestaba, de conformidad con la Ley federal de igualdad entre el hombre y la mujer, asistencia financiera para proyectos destinados a facilitar el acceso de las migrantes al mercado laboral. La Ley de igualdad y la legislación laboral preveían que las embarazadas pudieran acogerse a la licencia por maternidad, y esa información se publicaba en varias lenguas. Respecto de la cuestión de las bailarinas de cabaret y la prostitución, el apartado d) del artículo 1 de la Ley de extranjería protegía a las personas especialmente expuestas a ser explotadas en su empleo remunerado, y había disposiciones detalladas en relación con la concesión de permisos de residencia a bailarinas de cabaret. El referendo popular sobre la naturalización previsto para junio de 2008 no contradecía las obligaciones internacionales de Suiza. No obstante, si la iniciativa se aceptaba, todavía sería necesario aprobar una ley federal para su aplicación y cabía la posibilidad de recurrirla ante el Tribunal Federal. Toda persona que alegara haber sido víctima de malos tratos por la policía podía presentar denuncias ante la fiscalía o la policía. El Consejo Federal había preparado 45 medidas sobre integración que abarcaban cuestiones relacionadas con el idioma, la capacitación y el mercado laboral e incluían, entre otras medidas, prestaciones para la integración de los extranjeros. El objetivo de la Ley de asilo de 2008 era mejorar la situación de las personas que se consideraba que podrían permanecer en Suiza durante mucho tiempo. Se prestaba apoyo a las personas admitidas con carácter temporal para que pudieran acceder al empleo, y al cabo de tres años podían traer a los miembros de su familia. Se estaba revisando la reglamentación sobre asilo, y los cantones tenían derecho a expedir permisos de residencia. Las recomendaciones formuladas por los órganos de tratados se transmitían a los cantones interesados para que

respondieran oportunamente, y la información proporcionada por los cantones se incluía a su vez en los informes periódicos presentados posteriormente a los respectivos órganos de tratados.

47. Tailandia acogió con satisfacción la firme decisión de Suiza de firmar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Alentó a Suiza a redoblar sus esfuerzos de lucha contra el racismo, la discriminación racial y la xenofobia mediante la aprobación de una amplia ley nacional y campañas de información y educación de los ciudadanos.

48. Bosnia y Herzegovina observó que, en 2003, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer había elogiado a Suiza por integrar sistemáticamente la dimensión de género en los diversos aspectos de sus programas de cooperación para el desarrollo. Sin embargo, Bosnia y Herzegovina observó que al Comité le seguía preocupando que la mujer continuara en situación de desventaja en muchas esferas, especialmente en el mercado laboral, y preguntó qué medidas se habían adoptado hasta la fecha para crear un sistema de evaluación laboral basado en criterios que tuvieran en cuenta las cuestiones de género.

49. Haití alentó a las autoridades de Suiza a aplicar todas las medidas normativas e institucionales de lucha contra las persistentes prácticas racistas y discriminatorias en cualquiera de sus manifestaciones. Preguntó a Suiza qué medidas podía adoptar en relación con la violencia policial, especialmente contra los migrantes durante los procedimientos de expulsión. También pidió información sobre el elevado número de armas en poder de las familias suizas.

50. Chile se refirió al informe nacional de Suiza, en el que se afirmaba que la situación laboral de la mujer y la de las divorciadas había mejorado desde la entrada en vigor, en 1996, de la Ley de igualdad. Sin embargo, todavía quedaba mucho por hacer para alcanzar la igualdad de hecho. Chile pidió información sobre el seguimiento dado a las medidas que se proponían en el estudio de la OCDE al que se hacía referencia en el párrafo 19 del informe nacional. Por lo que se refería a la protección de los niños, Chile estaba especialmente interesado en la labor realizada en colaboración con ONG y pidió más información sobre la manera en que se estructuraba esa labor entre las autoridades y los representantes de la sociedad civil.

51. Ucrania dijo que Suiza no se había librado de algunos de los problemas mundiales, como el flagelo de la trata de personas y la explotación sexual, aunque había hecho esfuerzos para combatir esos fenómenos, como reforzar la legislación nacional y desarrollar mecanismos nacionales. A ese respecto, Ucrania preguntó si esas medidas se habían adoptado en el marco de una amplia estrategia relacionada con esos aspectos, como había recomendado el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y si se disponía de información adicional sobre los logros alcanzados en esa esfera.

52. Jordania tomó nota de la labor y las actividades realizadas recientemente por Suiza, especialmente en el proceso de construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos. Se refirió al párrafo 58 del informe nacional, que trataba de la libertad de religión o de creencias, y pidió más información sobre la importante cuestión que allí se exponía. Jordania también hizo votos por que Suiza considerara positivamente la posibilidad de establecer una institución de derechos humanos, incorporar una definición de discriminación contra la mujer y adoptar una definición de tortura acorde con la enunciada en la Convención contra la Tortura.

53. Italia observó que Suiza siempre había estado a la vanguardia en lo que respectaba al mejor cumplimiento de la normativa internacional de derechos humanos, pero también señaló que no había firmado la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas ni la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, y preguntó cuáles eran los obstáculos para la adhesión a esos dos importantes instrumentos. Italia pidió información sobre la preocupación expresada en 2002 por el Comité de los Derechos del Niño en relación con la edad de responsabilidad penal, que al parecer seguía siendo demasiado baja. Recomendó que se considerara la posibilidad de prohibir explícitamente toda práctica de castigo corporal infligido a los niños.

54. Mauritania acogió con satisfacción los progresos realizados para promover la dimensión de género, en particular la campaña de información sobre la igualdad como medida adicional para fortalecer la igualdad de la mujer y el hombre. También tomó nota de la adopción de diversas medidas para proteger a los niños y a las personas con discapacidad y para dar más oportunidades a los extranjeros. Mauritania preguntó a Suiza si tenía la intención de crear una institución federal de derechos humanos de conformidad con los Principios de París.

55. En respuesta a algunas de las cuestiones planteadas, Suiza observó que había retirado varias reservas, especialmente las presentadas al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y a la Convención sobre los Derechos del Niño, y que la política del país al respecto era examinar periódicamente las reservas con miras a retirarlas cuando fuera posible. Se había aprobado legislación sobre el uso de la coacción en las medidas de expulsión de extranjeros y proporcionado medios de recurso e indemnización en caso de que esos actos hubieran sido cometidos ilegalmente por agentes de la policía. Actualmente no estaba previsto aprobar legislación adicional sobre el castigo corporal, aunque esa cuestión se estudiaría más detenidamente. Suiza era un país neutral y no utilizaba las armas que poseía contra países extranjeros, y los ciudadanos que formaban parte de las fuerzas armadas tenían armas en su casa para defender a su país. Por último, la representante observó que el diálogo era el primer paso del EPU y dijo que Suiza estaba dispuesta a considerar las recomendaciones formuladas para promover el progreso sobre los derechos humanos.

## **II. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES**

**56. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo han sido examinadas por Suiza y las enumeradas a continuación cuentan con su apoyo:**

- 1. Proseguir los esfuerzos para prevenir y combatir la xenofobia (Argelia);**
- 2. Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (México y Reino Unido) y crear o designar un mecanismo nacional para la prevención de la tortura (México);**
- 3. Integrar de manera plena, sistemática y permanente una perspectiva de género en el proceso de seguimiento del Examen Periódico Universal (Eslovenia);**
- 4. Seguir consultando a las partes interesadas en el seguimiento del resultado del Examen Periódico Universal (Reino Unido);**
- 5. Adoptar las medidas necesarias para prevenir la incidencia de actos de violencia con trasfondos racistas y xenófobos cometidos contra extranjeros, inmigrantes y**

**solicitantes de asilo por agentes de seguridad, y llevar ante la justicia a los autores de esos actos (Nigeria);**

**6. Proseguir la labor para promover el uso de un lenguaje no sexista (Canadá).**

**57. Las recomendaciones que figuran a continuación serán examinadas por Suiza, que proporcionará respuestas a su debido tiempo. Las respuestas de Suiza se incluirán en el informe final que habrá de aprobar el Consejo de Derechos Humanos en su octavo período de sesiones:**

- 1. Establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Argelia, India, Canadá, Filipinas, Reino Unido, Alemania, Jordania y Marruecos);**
- 2. Promover el análisis interno de la legislación de asilo recientemente aprobada y su compatibilidad con las normas internacionales de derechos humanos (Brasil);**
- 3. Adherirse al Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional Derechos Civiles y Políticos (Brasil);**
- 4. Aprobar medidas legislativas o de otra índole para que las instancias judiciales tengan en cuenta los derechos humanos durante la elaboración de iniciativas populares, en particular en sus primeras fases, para cerciorarse de que cumplen las obligaciones internacionales (Bélgica);**
- 5. Considerar la posibilidad de establecer una comisión nacional para la mujer a fin de facilitar un examen general en el plano nacional de las cuestiones relacionadas con la mujer (India);**
- 6. Adoptar medidas para fortalecer los mecanismos existentes de lucha contra la discriminación racial (Egipto);**
- 7. Aprobar una ley específica que prohíba la incitación al odio racial y religioso, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Egipto);**

- 8. Velar por que la revocación de los permisos de residencia de mujeres casadas víctimas de violencia doméstica esté sujeta a revisión y se lleve a cabo únicamente después de que se hayan evaluado plenamente sus consecuencias para esas mujeres y sus hijos (Canadá);**
- 9. Mantener el recurso judicial en el proceso de naturalización (Canadá);**
- 10. Tratar a los delincuentes menores de 18 años en detención policial y privados de libertad de manera diferente a los adultos (Canadá);**
- 11. Contratar en la policía a miembros de las minorías y crear un cuerpo encargado de investigar los casos de brutalidad policial (Canadá);**
- 12. Adherirse a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (México);**
- 13. Firmar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Francia y México);**
- 14. Considerar la posibilidad de aumentar la ayuda a los países en desarrollo, contribuyendo así a la promoción del derecho al desarrollo y a la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio (Cuba);**
- 15. Retirar la reserva al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (Cuba);**
- 16. Seguir abordando y fortaleciendo la lucha contra las causas profundas de la discriminación, especialmente de mujeres migrantes, mediante la eliminación de los obstáculos legales y sistémicos para la igualdad de derechos (Eslovenia);**
- 17. Adoptar medidas para impedir que las mujeres migrantes que sean víctimas de violencia sexual y doméstica o de trata corran riesgo de ser deportadas si esos incidentes se denuncian (Eslovenia);**

- 18. Hacer lo posible en el marco de la legislación federal para proporcionar protección contra todas las formas de discriminación, incluida la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género (Países Bajos);**
  - 19. Incrementar los esfuerzos para garantizar la igualdad de oportunidades en el mercado laboral, en particular para las mujeres pertenecientes a grupos minoritarios (Países Bajos);**
  - 20. Adoptar medidas adicionales para velar por que las parejas homosexuales no sean discriminadas (Reino Unido);**
  - 21. Retirar las reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Alemania) y ratificar su Protocolo Facultativo (Alemania, Brasil y México);**
  - 22. Formular una estrategia amplia en relación con la trata y la explotación sexual de mujeres y niñas, que debería incluir medidas de prevención, enjuiciamiento y sanción de los autores de esos actos y una mayor cooperación regional e internacional (República Islámica del Irán);**
  - 23. Considerar la posibilidad de prohibir explícitamente todas las prácticas de castigo corporal infligido a los niños (Italia).**
- 58. Suiza expresó su falta de apoyo a dos recomendaciones formuladas en el presente informe, en concreto en los párrafos 10, 15, 25 y 39 (la ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares) y en el párrafo 15 (el carácter justiciable de los derechos económicos, sociales y culturales).**
- 59. Todas las conclusiones y/o recomendaciones contenidas en el presente informe reflejan la posición de los Estados que las formularon y/o del Estado examinado. No deberán interpretarse como aprobadas por el Grupo de Trabajo en su conjunto.**

## Annex

### Composition of the delegation \*

The delegation of Switzerland was headed by H.E. Ms. Micheline Calmy-Rey, Federal Councilor and Head of the Swiss Federal Department of Foreign Affairs and composed of 22 members:

- S.E. Amb. Paul Seger, Jurisconsulte, Directeur, Direction du droit international public
- S.E. Amb. Blaise Godet, Chef de la Mission permanente de la Suisse auprès de l'Office des Nations Unies et des autres organisations internationales à Genève
- S.E. Amb. Benedikt Wechsler, Chef de Cabinet de la Conseillère fédérale, Département fédéral des affaires étrangères
- M. Albrecht Dieffenbacher, Chef de l'Etat-major des Affaires juridiques, Office fédéral des migrations, Département fédéral de justice et police
- Mme Pascale Probst, Cheffe suppléante de l'Etat-major des Affaires juridiques, Office fédéral des migrations, Département fédéral de justice et police
- M. Michele Galizia, Chef, Service de lutte contre le racisme, Département fédéral de l'intérieur
- Mme. Muriel Berset Kohen, Ministre, Mission permanente de la Suisse auprès de l'Office des Nations Unies et des autres organisations internationales à Genève
- M. Andreas Rieder, Chef, Bureau fédéral de l'égalité pour les personnes handicapées, Département fédéral de l'intérieur
- M. Ralf Heckner, Chef Section politique des droits humains, Division politique IV, Département fédéral des affaires étrangères
- M. Adrian Scheidegger, Office fédéral de la justice, Département fédéral de justice et police
- Mme. Corina Müller, Responsable des affaires juridiques, Bureau égalité femmes - hommes, Département fédéral de l'intérieur
- M. Olivier Zehnder, Division politique III, Coordination ONU, Chef adjoint de Section, Département fédéral des affaires étrangères
- M. Mirko Giulietti, Division politique IV, Chef adjoint Section politique des droits humains, Département fédéral des affaires étrangères

---

\* Circulated as received.

M. Christian Zumwald, Adjoint juridique, Office fédéral des migrations, Département fédéral de justice et police

M. Christoph Spenlé, Direction du droit international public, Département fédéral des affaires étrangères

Mme Natalie Kohli, Premier secrétaire, Mission permanente de la Suisse auprès de l'Office des Nations Unies et des autres organisations internationales à Genève

M. Jean-Marie Bouverat, Office fédéral des assurances sociales, Département fédéral de l'intérieur

Mme. Claudia Mascetta, Office fédéral des assurances sociales, Département fédéral de l'intérieur

Mme. Cordelia Ehrich, Office fédéral de la justice, Département fédéral de justice et police

M. Christian Sieber, Secrétariat à l'économie, Direction du travail, Département fédéral de l'économie

M. Damaris Carnal, Direction du droit international public, Département fédéral des affaires étrangères.

-----